

ENTRA EN VIGOR LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO MÁXIMO PARA LA INSTRUCCIÓN DE LAS CAUSAS PENALES

El 29 de julio de 2020 entra en vigor la nueva regulación del plazo de instrucción de las causas penales, introducida por la Ley 2/2020, de 27 de julio, por la que se modifica el artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (“**LECrim**”). Esta modificación insta que el plazo máximo para la instrucción de las causas penales pase a ser, con carácter general, de doce meses.

Hasta la fecha, la LECrim disponía que el plazo máximo para la instrucción de las causas penales era (i) con carácter general, de seis meses; (ii) en las instrucciones declaradas complejas, de dieciocho meses, prorrogables hasta tres años; y (iii) excepcionalmente, se podía fijar un nuevo plazo máximo para finalizar la instrucción.

La modificación introduce novedades importantes respecto del régimen anterior, quedando la materia regulada de la siguiente manera:

- (i) El plazo máximo para acordar las diligencias de investigación que hayan de practicarse en el procedimiento pasa a ser, con carácter general, de doce meses. Este plazo comienza a computarse desde la fecha del auto de incoación del procedimiento y, tras su vencimiento, no se podrán acordar diligencias de investigación adicionales;
- (ii) Cuando no sea posible finalizar la investigación dentro del plazo de doce meses, se podrán acordar, previa audiencia de las partes, prórrogas sucesivas de seis meses. En este sentido, la modificación operada no establece limitaciones en el número de prórrogas que se puedan acordar;
- (iii) Las prórrogas deben acordarse por medio de auto, donde habrá de exponerse de forma motivada las causas que han impedido finalizar la investigación en el plazo establecido, así como las diligencias de investigación adicionales cuya práctica se considera indispensable. De esta forma, se prescinde de los criterios que se incluían en la anterior versión de la norma y que debían observarse a la hora de fundamentar cuál era el límite del plazo de instrucción;
- (iv) Se elimina la referencia expresa a la firmeza del auto denegatorio de la prórroga del plazo de instrucción, cabiendo por tanto la posibilidad de recurso frente a dicha decisión; y
- (v) Cuando el juez considere que la instrucción ha cumplido con su finalidad, deberá dictar auto decretando el archivo de las actuaciones o su continuación a la fase de juicio.

Pérez-Llorca

El nuevo régimen aplicará a todos los procesos que se encuentren en tramitación el 29 de julio de 2020; y dicha fecha servirá como día inicial para el cómputo del plazo de doce meses establecido para la instrucción de las causas penales abiertas. Con respecto a esta última cuestión, parece razonable interpretar que la aplicación de la norma se circunscribirá a aquellos procedimientos cuyo plazo de instrucción no hubiera expirado a la fecha de la entrada en vigor de la Ley.

La información contenida en esta Nota Jurídica es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico. Este documento ha sido elaborado el 28 de julio de 2020 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

Para más información,
pueden ponerse en contacto con:

Adriana de Buerba
Socia de Penal Económico e Investigaciones
adebuerba@perezllorca.com
T: +34 91 423 67 29

Juan Palomino
Socio de Penal Económico e Investigaciones
jpalomino@perezllorca.com
T: +34 91 423 20 87